



# SERCOTEC

## MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE QUILICURA

En Santiago, a 1° de octubre de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros, doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, domicilio en Huérfanos 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Instituto Profesional Inacap**, RUT N° 87.152.900-0, en adelante, e indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por don **Lucas Palacios Covarrubias**, cédula de identidad N° 10.883.471-4, ambos domiciliados en Avda. Vitacura N° 10.151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de julio de 2024, para operar el Centro de Negocios de Quilicura, Región Metropolitana, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.039, de fecha 10 de febrero de 2021, del Servicio de Cooperación Técnica, y a lo establecido en el Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 1° de octubre de 2021.



- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 7 (siete) meses, contados desde el día 1° de enero de 2024.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador de Centro, la Corporación Instituto Profesional Inacap, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2024.



Excepcionalmente, esta modificación se suscribe con carácter retroactivo al 1° de agosto de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- De conformidad a lo que establece el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de Corporación Instituto Profesional Inacap, de 20 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 25 de abril de 2022, su objeto es la creación, organización y mantención del instituto profesional destinado impartir educación o enseñanza profesional superior y otorgar títulos profesionales de aquellos que no requiera licenciatura y títulos técnicos, lo cual resulta pertinente a las actividades encomendadas, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de antigüedad mayor a 2 años y experiencia en el área.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
  1. Centro de Desarrollo de Negocios de Antofagasta.
  2. Centro de Desarrollo de Negocios de Calama.
  3. Centro de Desarrollo de Negocios de San Fernando.
  4. Centro de Desarrollo de Negocios de Curicó.
  5. Centro de Desarrollo de Negocios de Coyhaique.
  6. Centro de Desarrollo de Negocios de Puerto Aysén.
  7. Centro de Desarrollo de Negocios de Punta Arenas.

#### **SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 5 (cinco) meses de extensión adicional del mismo.



En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$204.372.041.-** (doscientos cuatro millones, trescientos setenta y dos mil, cuarenta y un pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por suma total de **\$193.783.700.-** (ciento noventa y tres millones, setecientos ochenta y tres mil, setecientos pesos), financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma total de **\$105.883.414.-** (ciento cinco millones, ochocientos ochenta y tres mil, cuatrocientos catorce pesos), por recursos humanos y operación.
- b. El Operador financiará hasta una suma total de **\$87.900.286.-** (ochenta y siete millones, novecientos mil, doscientos ochenta y seis pesos), por recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, financiada por Sercotec, por concepto de comisión administración, hasta por la suma total de **\$10.588.341.-** (diez millones, quinientos ochenta y ocho mil, trescientos cuarenta y un pesos).

**TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.**

El valor total será transferido al Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 60% del total, contra presentación de 3 (tres) auxiliares mensuales.
- b) Segunda cuota: 40% del total, contra presentación de 4 (cuatro) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

**CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Boleta N° 540394, del Banco de Crédito e Inversiones, equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.



Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

**QUINTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía anticipo de operación: Boleta de Garantía N° 540393, del Banco Crédito e Inversiones, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, y con vigencia al día 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

**SEXTO: Supervisión y contraparte.**

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte, **Daniela Arriagada Torres**, ejecutiva de fomento asignada por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien la remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.



- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.

**SÉPTIMO: Constancia.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.


**OCTAVO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024 extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.


La personería de don **Lucas Palacios Covarrubias** para actuar en representación de Corporación Instituto Profesional INACAP, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 17 de octubre de 2022, reducida a escritura pública el día 25 de octubre de 2022, en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 21.510-2022, en relación a estructura de poderes aprobada en el Acta Sesión de Directorio de 28 de agosto de 2017, reducida a escritura con fecha 19 de octubre de 2017, en la misma Notaría, Repertorio N° 17.919-2017, y estructura de poderes aprobada en el Acta Sesión de Directorio de fecha 5 de octubre de 2020, reducida a escritura con fecha 13 de enero de 2021, en la misma Notaría, Repertorio N° 929-2021, y certificado de vigencia al día 9 de agosto de 2024.



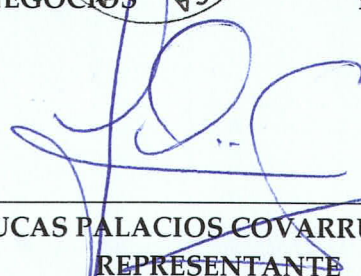
La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
GABRIELA VALENZUELA ARCUQUI  
GERENTA DE CENTROS DE  
DESARROLLO DE NEGOCIOS



  
LIDIA LUEIZA BAEZA  
GERENTA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS SERCOTEC



  
LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS  
REPRESENTANTE  
INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

